

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se convoca oposición entre Médicos forenses sustitutos para cubrir tres plazas de categoría especial.

Ilmo. Sr.: de Conformidad con lo establecido en el artículo 26 y siguiente del Decreto orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, en relación con la disposición transitoria primera del mismo Decreto,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones entre Médicos Forenses sustitutos de Madrid, a fin de cubrir tres Forensías de categoría especial vacantes en la actualidad en Barcelona y que corresponden al tercer de los turnos establecidos en el expresado artículo 26 del Decreto mencionado.

Las referidas oposiciones se efectuarán conforme a las siguientes normas:

Primera. Los Médicos forenses sustitutos que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición y acompañarán a la misma recibo de haber abonado en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen; pudiendo abonarse igualmente por giro postal, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de opositores admitidos, contra la que podrán formular los interesados las oportunas reclamaciones.

Tercera. Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará de Presidente, y como Vocales por el Letrado Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal, un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos forenses de categoría especial. En caso de no asistir el Presidente, será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados. El Letrado Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario, en las que será sustituido, en su caso, por el forense más moderno. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Cuarta.—Las oposiciones constarán de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en el reconocimiento e informe sobre un caso de psiquiatría forense, elegido por sorteo entre un mínimo de diez, que el Tribunal tendrá previamente insaculados. Para el examen del caso, se concederá a cada opositor el plazo máximo de media hora, y transcurrido éste, desarrollarán por escrito el informe correspondiente en otro plazo de una hora, como máximo. Ni en la práctica del reconocimiento ni en la redacción del informe podrán utilizarse otros textos o elementos distintos al material de exploración clínica y psicología indispensable.

El segundo ejercicio consistirá en el reconocimiento, durante un plazo máximo de diez minutos, de un lesionado judicial y exposición oral del caso en un plazo máximo de veinte.

El tercero consistirá en la práctica de una autopsia judicial y redacción del informe correspondiente en el plazo que al efecto sea fijado por el Tribunal, atendida la índole del caso.

Quinta.—Para la calificación de cada uno de los ejercicios, los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta, una vez que hayan actuado todos los opositores, votando en primer

lugar la aprobación o desaprobación de cada uno de los examinados, por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente. Decidida la aprobación, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que deberán figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio, para su debida aprobación, que no podrá contener número de aprobados superior al de las plazas vacantes.

Sexta.—Para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos, el Tribunal calificador convocará a los mismos para la práctica del sorteo, y acto seguido, del primer ejercicio, señalando hora, día y local en que haya de llevarse a efecto, sin que pueda transcurrir más de un año desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de aquél.

Séptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la oportuna documentación, acreditativa de su condición de Médicos forenses sustitutos.

El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar de la publicación del nombramiento, y se entenderá que los opositores que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a su plaza.

Octava.—Serán de aplicación a estos oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia del Cuerpo de Sanidad	{ Sección Veterinaria... 5
	{ Sección Medicina..... 80
Academia del Cuerpo de Farmacia	..... 15

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

BARROSO

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia

1.—Disposiciones generales

1.1.—El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia se hará por oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones: